

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 10/06/2026, va adoptar l'acord següent:

4.- 1238/2026 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. CONVENI DE COL·LABORACIÓ SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA I L'ONGD ESCOLES SOLIDÀRIES, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA RIU LEMPA, CONSIGNADA EN EL PRESSUPOST MUNICIPAL CORRESPONENT A L'EXERCICI 2026

ANTECEDENTES

1.º El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de València n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.º Que la ONGD Escoles Solidàries, CIF G98197635, ha presentado solicitud con registro de entrada n.º 2026005342, de fecha 12.02.2026, en la cual solicita subvención para la financiación para la Mancomunidad Trinacional Fronteriza del Río Lempa en Centroamérica, para el proyecto "Hermanamiento para la Educación y la Seguridad Alimentaria: Alzira y el Trifinio Centroamericano Cooperando para el Desarrollo" en el municipio de Jocotán, gestionada a través de la citada ONGD.

Junto con la instancia n.º 2026005342, de fecha 12.02.2026 se acompaña:

- El modelo de solicitud de la subvención
- Documento "01. *Compromiso proyecto Convenio Hermanamiento_Alzira_2026_signed.pdf*": Descripción del proyecto "*Hermanamiento para la Educación y la Seguridad Alimentaria: Alzira y el Trifinio Centroamericano Cooperando para el Desarrollo*" para atender a 60 personas analfabetas del municipio de Jocotán, Chiquimula, Guatemala durante el año 2026 con financiación del ayuntamiento de Alzira, Valencia, España, con el siguiente presupuesto:

Presupuesto:

Aportes Solicitados	Monto	%
Ayuntamiento de Alzira	19.000,00€	55,06%
Gobiernos locales del Trifinio	4.977,18€	14,43%
Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa	7.847,92€	22,74%
Escuelas Solidarias	2.678,57€	7,76%
Total	34.503,67€	100%

"Objetivo General:

Contribuir a la mejora de la calidad y equidad educativa en poblaciones fronterizas del Triángulo Norte de Centroamérica mediante la implementación del Programa Trinacional de Alfabetización para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (AlfaSAN), así como intervenciones complementarias en escuelas municipales y centros comunitarios de aprendizaje.

Objetivos específicos:

- *Alfabetizar a población vulnerable de 3 comunidades rurales de 1 municipio de la región Trifinio. (1)*
- *Incrementar conocimientos sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), de poblaciones vulnerables de la región Trifinio.*
- *Fortalecer la calidad educativa en escuelas multigrado municipales, mediante acompañamiento pedagógico, formación docente, recursos didácticos y estrategias digitales inclusivas.*
- *Facilitar la transferencia de buenas prácticas entre docentes y educadores de los centros participantes, para mejorar la calidad de la enseñanza y replicar estrategias exitosas. "*

"Para la campaña de alfabetización 2026, se prevé atender a 60 personas analfabetas del municipio de Jocotán, Chiquimula, Guatemala. Los participantes recibirán insumos pedagógicos y actividades complementarias, incluyendo:

- *Paquetes escolares y materiales educativos para cada participante de los círculos de alfabetización.*
- *Actividades de manualidades y elaboración de alimentos, orientadas a la generación de ingresos familiares.*
- *Intercambio de experiencias educativas entre docentes y educadores de los centros participantes. "*

• Documento "02. PROYECTO ALZIRA 2026.pdf" aceptando el encargo para ejecutar el proyecto "Hermanamiento por la Educación y la Seguridad Alimentaria: Alzira y el Trifinio Centroamericano Cooperando para el Desarrollo" para atender a 60 personas analfabetas del municipio de Jocotán, Chiquimula, Guatemala, durante el año 2026, firmado el 12.02.2026 por el presidente de la ONGD Escuelas Solidarias y el gerente de la Mancomunidad Trinacional Fronteriza del Rio Lempa.

• Documento "03. PRESUPUESTO PROYECTO ALFASAN- ALZIRA 2026 V2 8-12-2025 (1).xls" con la hoja excel con el detalle del presupuesto del proyecto.

4.º Se ha comprobado que la ONGD Escolles Solidàries, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con el ayuntamiento.

5º Se ha emitido informe jurídico por el jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 18 de mayo de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, establece que podrán concederse de manera directa las

subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaria 3231 49010 subvención a la Mancomunidad del Rio Lempa, dotada con 19.001,00 euros.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira (acuerdo del Pleno de 17.12.2025) con este objetivo:

"La reducción de los índices de analfabetismo en seis municipios de la región del Trifinio del Rio Lempa en Guatemala, Honduras y El Salvador, mediante la puesta en marcha de un programa de alfabetización para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional. Se pretende contribuir a paliar la crisis alimentaria que afrontan las poblaciones vulnerables de esta región fronteriza centroamericana."

II.- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

III.- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

IV.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2013, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, modificada por el Decreto 1698/2023, de Secretaria, de fecha, 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaria, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda a la subárea de Educación, Infancia, Cooperación y Consumo.

Visto el informe de Intervención de 28-04-2026. sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito número 2.2026.1.08826.

Vista la propuesta del jefe del Servicio de Bienestar Social, con el visto bueno de la concejala delegada, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de secretaria, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaria, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la subscripción del siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA ONGD ESCOLES SOLIDÀRIES (entidad colaboradora) para el EJERCICIO 2026 (subvención a la Mancomunidad del Rio Lempa).

Alzira, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Alzira (en adelante el Ayuntamiento) con CIF P4601700J, y domicilio en Calle Sant Roc, 6 – Alzira (Valencia), y en su nombre y representación D. Alfons Domínguez Gento, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Diego Ernesto Gómez García, mayor de edad, con DNI número: ***8138**, como presidente de la ONGD ESCOLES SOLIDÀRIES (entidad colaboradora), con CIF número: G98197635.

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026, y a este efecto,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Alzira tiene entre sus objetivos el de promover, impulsar y fomentar que desde la iniciativa privada y desde las asociaciones de nuestro municipio, se realicen actividades de interés público, común y general, ya sea en el mantenimiento de actividades que ya se realizaban anteriormente como en la organización de actividades de nueva creación y también en el mantenimiento de sus estructuras de funcionamiento, y específicamente, en el área de la cooperación internacional.

La ONGD ESCOLES SOLIDÀRIES es una asociación de cooperación internacional reconocida tanto en la Generalitat desde 2010 como por la AECID desde 2012, sin ánimo de lucro creada en el año 1999 para ejecutar programas de educación, formada por profesionales de la educación mayoritariamente, que trabaja sobre todo en la zona del tríficio (Guatemala, Nicaragua), con sede en Xàtiva, aunque con presencia permanente en Alzira a través de su Presidente, Diego E. Gomez Garci y los socios residentes aquí.

La ONGD ESCOLES SOLIDÀRIES necesita la colaboración por parte de la Administración local para llevar a cabo su actividad, que coincide con los intereses del propio Ayuntamiento, en el marco de la cooperación internacional, y el hermanamiento con la región del TRIFINIO a través de la Mancomunidad de la Ribera Alta.

2.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios, a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dispuesto en esta Ley.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaria 3231 49010 subvención a la Mancomunidad del Rio Lempa, dotada con 19.000,00 euros solicitados.

4.- La ONGD Escoles Solidàries es una asociación autorizada para realizar actividades de cooperación internacional (GVA núm. 211, y AEACID 2523), con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

La Asociación está registrada en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el nº CV-01-046179-V de la Sección Primera y figura en el Registro municipal de Asociaciones, con número 290.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026, cuya finalidad es la colaboración municipal con la ONGD Escoles Solidàries en el marco de la cooperación internacional y el hermanamiento con la región del TRIFINIO a través de la Mancomunidad de la Ribera Alta, para la realización del proyecto *"Hermanamiento para la Educación y la Seguridad Alimentaria: Alzira y el Trifinio Centroamericano Cooperando para el Desarrollo"* para atender a 60 personas analfabetas del municipio de Jocotán, Chiquimula, Guatemala durante el año 2026 con financiación del ayuntamiento de Alzira, contando como socio local a la Mancomunidad Trinacional Fronteriza del Rio Lempa en Centroamérica.

Junto a la solicitud de la subvención, se acompaña el documento "02. PROYECTO ALZIRA 2026.pdf" aceptando el encargo para ejecutar el proyecto, durante el año 2026, firmado el 12.02.2026 por el presidente de la ONGD Escuelas Solidarias y el gerente de la Mancomunidad Trinacional Fronteriza del Rio Lempa.

Segundo. - Importe de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaria 3231 49010 subvención a la Mancomunidad del Rio Lempa, dotada con 19.000,00 euros solicitados, con retención de crédito número 2.2026.1.08826.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad, de acuerdo con el desglose indicado en proyecto.

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente.

Tercera. - Actividades subvencionadas:

La subvención se destinará a cubrir los gastos originados en el proyecto "Hermanamiento para la Educación y la Seguridad Alimentaria: Alzira y el Trifinio Centroamericano Cooperando para el Desarrollo" para atender a 60 personas analfabetas del municipio de Jocotán, Chiquimula, Guatemala durante el año 2026 con financiación del ayuntamiento de Alzira, contando como socio local a la Mancomunidad Trinacional Fronteriza del Rio Lempa en Centroamérica, en los términos del documento "03. PRESUPUESTO PROYECTO ALFASAN- ALZIRA 2026 V2 8-12-2025 (1).xls".

Únicamente se admitirán costes directos y justificados, referidos al proyecto. Se admitirán modificaciones parciales de los importes indicados a cargo del Ayuntamiento de Alzira en el documento 03 citado, siempre que no desvirtúen la finalidad del proyecto.

Como excepción, los costes derivados de los "Meses de contratación de técnicos municipales para el desarrollo rural comunitario", en ningún caso podrán superar el importe indicado de 6.388,24 € en total para el proyecto con una posible variación del 10 % al alza.

Cuarta.- Obligaciones de la ONGD Escolles Solidàries (entidad colaboradora), a realizar junto al socio local (Mancomunidad Trinacional Fronteriza del Rio Lempa en Centroamérica): *"nos comprometemos, como Mancomunidad Trinacional Fronteriza Rio Lempa, a realizar la adquisición de bienes, suministros y servicios, relativas al proyecto, en la región donde se realizará la acción, con el fin de promover la dinamización de las economías locales y en el plazo de ejecución del proyecto, presentando la liquidación de los gastos ejecutados, a más tardar el 15 de noviembre del 2026"*.

- Realizar la actividad de conformidad con el proyecto presentado.

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la legislación mercantil y sectorial.
- La ONGD Escoles Solidàries (entidad colaboradora) y el socio local (Mancomunidad Trinacional Fronteriza del Rio Lempa en Centroamérica) deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acreditar la publicidad que se haya dado de que dicha actividad o proyecto se ha realizado con la subvención del Ayuntamiento de Alzira.
- Justificar la subvención recibida de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Quinta.- Forma de pago y Justificación.

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida y de los documentos justificativos en los términos habituales referidos a proyectos internacionales en el país de actuación de acuerdo con la Disp. Adic. Decimoctava de la LGS.

En la misma se indicará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Este plazo podrá prorrogarse de oficio o a solicitud, sin que pueda ser superior al 30 de noviembre.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y, en su caso, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira si hubiera habido un pago anticipado.

Los gastos subvencionables se corresponden con el año natural, por lo que las actividades subvencionadas serán las comprendidas entre el 1 de enero de 2026 al 15 de noviembre de 2026, ambos incluidos, salvo ampliación autorizada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que por motivos legales algún pago se realice posteriormente (seguros sociales, retenciones a la hacienda local).

Sexta.- Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Corresponde al jefe de servicio de Bienestar Social o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

Séptima.- Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será efectivo el ejercicio 2026 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

Octava.- Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Novena.- Jurisdicción competente

La resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes estará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes que comparecen firman este documento.

Segundo. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador yJ2lIWueZ+Ga/vGGMJaoT37lAg8=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 12/06/2026 15:27:43 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 12/06/2026 15:27:42 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA